

CONTRATO APLICABLE A CUENTAS DE DEPOSITOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**I.- CONDICIONES GENERALES / DE LA APERTURA DE LA CUENTA:**

1.- EL CLIENTE, persona natural o jurídica, manifiesta su voluntad de celebrar el Contrato, con la finalidad de abrir una cuenta de depósito, previo cumplimiento de los respectivos requisitos y LOS ANDES se reserva el derecho de contratar o no; así como confirmar la veracidad de los datos y documentos proporcionados por aquél, en aplicación a las facultades que le otorga la Ley. Desde el momento que se abre la cuenta, EL CLIENTE queda facultado a realizar operaciones, eligiendo los canales de atención que LOS ANDES pone a su disposición y que están detallados en la Cartilla de Información. En relación a la forma de disposición de sus fondos, las cuentas de depósitos podrán ser: i) Individuales, un solo titular; ii) Mancomunadas (Y): Requieren la intervención de todos los titulares que registren sus firmas para disponer de sus fondos; y, iii) Solidarias o Indistintas (Y/O): Es suficiente la intervención de uno de los titulares que tenga registrada su firma para disponer de los fondos.

2.- En el caso de personas iletradas, la celebración de El Contrato, deberá contener su huella digital y la firma de un testigo a ruego que de fe de su celebración. En caso de retiro deberá presentar su documento oficial de identidad.

DE LOS MOVIMIENTOS EN LA CUENTA

3.- En caso de personas naturales, EL CLIENTE podrá efectuar sus operaciones en forma personal o por intermedio de terceros. LOS ANDES sólo reconocerá como tales aquellos que acrediten su representación mediante carta poder con firma legalizada, o poder fuera de registro o poder por escritura pública inscrita en Registros Públicos, conforme a lo establecido en la Ley de Notariado. EL CLIENTE se obliga a comunicar por escrito y bajo responsabilidad toda modificación o revocatoria relativa a los poderes y facultades otorgadas a sus representantes o apoderados, no teniendo LOS ANDES responsabilidad alguna por las disposiciones de dinero de la cuenta de depósitos que efectúen personas cuyo poder haya sido revocado o invalidado y que no haya sido oportunamente comunicado a LOS ANDES.

4.- En el caso de Personas Jurídicas, EL CLIENTE efectuará sus operaciones a través de sus representantes legales o apoderados debidamente acreditados y con facultades suficientes para operar cuentas de depósitos. EL CLIENTE se obliga a comunicar por escrito y bajo responsabilidad toda modificación o revocatoria relativa a los poderes y facultades otorgadas a sus representantes o apoderados, las que para surtir efecto ante LOS ANDES requerirán de la presentación de los instrumentos pertinentes debidamente inscritos en Registros Públicos, los que se indicarán en la página web de LOS ANDES (www.losandes.pe). Toda comunicación sin estos requisitos se considerará inválida para LOS ANDES. Mientras LOS ANDES concluya con la revisión de los documentos presentados para acreditar a los representantes o proceder a su cambio, la cuenta será bloqueada temporalmente hasta que se acredite a los nuevos representantes, revisión que se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la entrega por parte de EL CLIENTE de la información completa solicitada por LOS ANDES. En caso de duda o conflicto sobre la legitimidad de la representación con que se opere las cuentas de EL CLIENTE, LOS ANDES podrá sin responsabilidad alguna, suspender la ejecución de toda orden o instrucción, hasta que éstos se resuelvan, aceptando EL CLIENTE en estos casos, que LOS ANDES proceda, si lo estima conveniente, a bloquear la cuenta de depósitos, lo que será comunicado a EL CLIENTE dentro de los tres (03) días hábiles previos a la realización del bloqueo, mediante comunicación directa. El control de los poderes y facultades especiales como límites de disposición, y otras facultades especiales conferidas corresponden a EL CLIENTE, limitándose LOS ANDES a verificar únicamente su calidad de tales y si actúan a sola firma o en forma conjunta.

5.- Todas las operaciones que se efectúen en la cuenta de depósitos serán registradas en forma electrónica y constarán en los comprobantes de depósito expedidos por medios mecánicos o electrónicos, estos documentos se emitirán al momento de realizar la operación y se entregarán a la persona que la realice y servirán para acreditar la existencia de la operación.

6.- EL CLIENTE es totalmente responsable por la custodia, conservación, manejo y reserva del número de la cuenta asignado a su depósito. En ese sentido, LOS ANDES podrá recibir y depositar en la cuenta de EL CLIENTE cualquier suma de dinero a través de terceros que indiquen el número de identificación de la cuenta, presumiéndose que dicha operación ha sido autorizada por EL CLIENTE.

7.- Los abonos deben efectuarse en dinero en efectivo, cheques de gerencia, transferencias de cuenta a cuenta, transferencias interbancarias.

8.- Si EL CLIENTE es una persona natural, el retiro de los fondos se efectuará a través de las ventanillas de cualquiera de las agencias de LOS ANDES, haciendo uso de su Documento Oficial de Identidad. En el caso de cuentas mancomunadas el retiro procederá únicamente en las ventanillas de cualquier agencia de LOS ANDES previa identificación de todos los titulares y la presentación de su Documento Oficial de Identidad.

9.- Si EL CLIENTE es una persona jurídica con uno o más representantes que actúan de manera indistinta o mancomunada, el retiro de los fondos se efectuará a través de las ventanillas de cualquiera de las agencias de LOS ANDES mediante la presentación del Documento Oficial de Identidad de los representantes o apoderados acreditados.

10.- Las cuentas de depósito podrán ser usadas por EL CLIENTE para recaudar fondos o efectuar pagos diversos, en cuyo caso EL CLIENTE deberá comunicar previamente a LOS ANDES tal finalidad, la cual de acceder a lo solicitado suscribirá con EL CLIENTE el CONTRATO DE RECAUDACIÓN correspondiente cuyas condiciones se encuentran publicadas en la página web de LOS ANDES (www.losandes.pe). En ese sentido, LOS ANDES se reserva el derecho de suspender o terminar toda relación contractual cuando las cuentas de depósitos se utilicen para dicha finalidad sin contar con el contrato respectivo conforme a lo señalado en el inciso e) de la cláusula 12.

11.- El Estado de Cuenta es el único documento definitivo y válido sobre los movimientos (abonos y cargos) de la cuenta. EL CLIENTE podrá solicitar se le remita mensualmente sus estados de cuenta por vía electrónica sin costo alguno a través de los siguientes medios: 01) correo electrónico, 02) mensajes por el App whatsapp, 03) plataformas digitales de LOS ANDES y 04) App Los Andes, señaladas por EL CLIENTE o por medios físicos al domicilio señalado por EL CLIENTE; para este último caso LOS ANDES cobrará el importe del costo que este servicio implique, el que se encuentra en los tarifarios respectivos en sus agencias y en la página web (www.losandes.pe), este servicio será brindado siempre y cuando EL CLIENTE mantenga en su cuenta el saldo suficiente equivalente al costo que implique la prestación del servicio, caso contrario, no se brindará este servicio.

EL CLIENTE podrá solicitar directamente su estado de cuenta en cualquiera de las oficinas de LOS ANDES

DEL CIERRE O CANCELACION DE LA CUENTA DE DEPOSITOS

12.- El cierre unilateral de la(s) cuenta(s) constituirá el ejercicio de un derecho que ambas partes se otorgan recíprocamente, con la posterior resolución del contrato, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos: a) Cuando lo solicite EL CLIENTE, en el caso de cuentas solidarias o indistintas bastará la declaración de voluntad de uno de los titulares, en el caso de cuentas mancomunadas se requerirá la manifestación de voluntad de todos los titulares de la cuenta; b) En caso de fallecimiento de EL CLIENTE cuando LOS ANDES tome conocimiento de ello a solicitud de los herederos, debidamente acreditados. c) Por tratarse de una cuenta inactiva por más de 10 años; d) Por mandato judicial o de autoridad competente operando la resolución de pleno derecho no siendo necesaria su comunicación posterior; e) Por utilizar la cuenta de depósitos para recaudar fondos sin contar con el CONTRATO DE RECAUDACIÓN correspondiente; f) Si a criterio de LOS ANDES existe duda o conflicto respecto de la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes del CLIENTE; g) Si el CLIENTE ingresa a un procedimiento de disolución, liquidación o concurso de acreedores. h) En caso del ejercicio del derecho de compensación. En los supuestos c), e), f) y g) se comunicará a EL CLIENTE, mediante comunicación directa con un plazo de anticipación de 45 días calendario.

13.- En caso del fallecimiento del titular de una cuenta de depósitos, los herederos podrán solicitar el bloqueo de la cuenta en forma preventiva, previa presentación del certificado, constancia o partida original de defunción. Para la disposición de los fondos, los herederos deberán acreditar su calidad de herederos o legatarios con la presentación de la copia certificada del testamento o de la declaratoria de herederos y de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Ahorros de LOS ANDES. En el caso de herederos o legatarios testamentarios se les entregará los fondos de la cuenta de depósitos conforme a las disposiciones establecidas en el testamento. En el caso de los herederos reconocidos por sucesión intestada, salvo que exista acuerdo de división y partición de la herencia debidamente comunicada a LOS ANDES, ésta entregará los fondos depositados en forma proporcional al número de herederos. En el caso de herederos menores de edad el dinero permanecerá depositado en una cuenta a su nombre, la cual estará bloqueada hasta que el menor cumpla los 18 años de edad o se autorice la disposición de los fondos por mandato judicial. Esta información y los demás requisitos legales y normativa interna se encuentran disponibles en la página web de LOS ANDES. (www.losandes.pe).

En el caso mancomunada conjunta ("Y"), LOS ANDES cancelará la cuenta a solicitud de la totalidad de herederos conjuntamente con el titular mancomunado, caso contrario la cuenta permanecerá en situación de bloqueo.

En el caso de las cuentas solidarias o indistintas ("Y/O"), al fallecimiento de uno de los titulares, se mantendrá la naturaleza indistinta de la cuenta.

Es de conocimiento de EL CLIENTE, que LOS ANDES no se responsabiliza por las consecuencias que deriven de la no comunicación del fallecimiento del titular en caso de cuentas solidarias o indistintas ("Y/O").

14.-La cancelación o cierre de las cuentas a solicitud de EL CLIENTE podrá efectuarse en forma personal o mediante apoderado que acredite su representación mediante carta poder con firma legalizada, o poder fuera de registro o poder por escritura pública inscrita en Registros Públicos según corresponda, conforme a lo establecido en la Ley de Notariado, en cualquiera de las agencias u oficinas de LOS ANDES.

En todos los supuestos de cancelación o cierre LOS ANDES previamente podrá hacer uso de las facultades establecidas en la cláusula veintiséis de las condiciones generales del presente contrato.

LOS ANDES, pondrá a disposición de EL CLIENTE, los mismos canales utilizados para la contratación de la cuenta, para que ejerza su derecho a resolver el contrato.

En función a la disponibilidad de efectivo con la que se cuente en la oficina de LOS ANDES en el cual se solicite la operación, ésta podrá efectuar la devolución del dinero hasta en cuarenta y ocho (48) horas del requerimiento de EL CLIENTE.

INACTIVIDAD DE LA CUENTA

15.-LOS ANDES declarará como cuentas inactivas las que no registren movimientos durante 12 meses. En la oportunidad en que se presente el titular o su representante en el caso de personas jurídicas a efectuar una operación, o se presente una orden de pago, estas cuentas serán activadas. No se considera como operación la solicitud de información o de extractos de las cuentas.

Las cuentas de depósitos que permanezcan en LOS ANDES durante diez años, sin que se haga nuevas imposiciones ni se retire parte de ellos o de sus intereses (cuentas inactivas) y sin que medie reclamación durante ese lapso, al igual que los respectivos rendimientos, pasarán a formar parte del Fondo de Seguro de Depósitos, conforme al artículo 182° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702. En caso dicho plazo sea modificado, las partes convienen que los términos del presente contrato se adecuarán de manera automática,

sin necesidad de comunicación previa a EL CLIENTE, por tratarse de plazos establecidos legalmente y no de manera convencional. El tipo de cuentas de depósitos cubiertos por el Fondo, la forma de la cobertura y las exclusiones se encuentran en la página web de LOS ANDES (www.losandes.pe).

DE LA TASA DE INTERES, COMISIONES Y GASTOS PACTADOS:

16.- LAS PARTES acuerdan que LOS ANDES pagará a EL CLIENTE una tasa de interés compensatoria (rendimiento) por el tiempo efectivo de permanencia de su depósito, según el periodo de capitalización establecido de acuerdo al tipo de cuenta contratada; asimismo, las partes acuerdan que LOS ANDES cobrará a EL CLIENTE las comisiones respectivas por los servicios que le proporcione, y los gastos que LOS ANDES incurra con terceros derivados de las operaciones pasivas, los que serán trasladados a EL CLIENTE. La tasa de interés, la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual - TREA (aquella que permite igualar el monto que se ha depositado con el valor actual del monto que efectivamente se recibe al vencimiento del plazo, considerando todos los cargos por comisiones y gastos, incluidos los seguros, cuando corresponda, y bajo el supuesto de cumplimiento de todas las condiciones pactadas), el saldo mínimo de equilibrio para obtener rendimiento, el periodo de capitalización, las comisiones y los gastos referidos aparecen detallados en la Cartilla de Información, documento que es hecho de conocimiento de EL CLIENTE, y es suscrito en forma simultánea a este contrato. En ningún caso la terminación anticipada de los servicios o resolución del contrato dará lugar a la devolución de los conceptos por comisión o gastos, pues estos corresponden a conceptos efectivamente prestados en los que ya se ha incurrido. Asimismo, LOS ANDES podrá cobrar primas de seguro a EL CLIENTE, cuyo monto se encuentra detallado en la Cartilla de Información, siempre que EL CLIENTE las hubiera solicitado o consentido en forma previa, expresa y escrita.

MODIFICACION CONTRACTUAL

17.- Las Partes acuerdan expresamente que LOS ANDES podrá variar en forma unilateral las tasas de interés pactadas (excepto para las cuentas de depósito a plazo fijo), penalidades, comisiones y gastos o establecer nuevas comisiones y gastos, según corresponda cuando: a) Se modifique el régimen tributario, legal y político vigente de forma tal que ello genere un efecto adverso o costo adicional a LOS ANDES con relación a las operaciones que esta efectúe; b) En cumplimiento de las políticas determinadas por LOS ANDES; c) Por cambios en la situación política y/o económica del país que configuren circunstancias desfavorables para LOS ANDES; d) Por variaciones en las condiciones cambiarias o financieras; e) Por alzas en los costos de los servicios prestados por terceros. Estas modificaciones deberán ser previamente comunicadas a EL CLIENTE, y con 45 días de anticipación, a través de los medios de comunicación directa establecidos en la cláusula 23 del presente contrato.

LOS ANDES en cumplimiento de obligaciones impuestas por normas legales y en aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, podrá modificar de inmediato el contrato celebrado con EL CLIENTE en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos e incluso resolverlo, sin previo aviso de acuerdo a lo establecido en la cláusula 32 del presente contrato; sin embargo, se comunicará a EL CLIENTE dentro de los siete (07) días de realizada la modificación o resolución de contrato, a través de los medios de comunicación directa establecidos en la cláusula 23 del presente contrato.

18.- En los contratos de cuentas de depósito a plazo fijo, se podrá modificar la tasa de interés: i) a la renovación del depósito; o, ii) cuando se haya negociado efectivamente con EL CLIENTE la tasa de interés; o, iii) cuando la Superintendencia de Banca y Seguros, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general, por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema.

19.- Asimismo, las partes acuerdan expresamente que LOS ANDES podrá variar las condiciones generales y particulares, las comisiones y gastos, establecidas en el presente contrato y en la "Cartilla de Información", en forma unilateral, en cumplimiento de obligaciones impuestas por normas legales, cuando las condiciones del mercado y/o LOS ANDES así lo determine de acuerdo a sus políticas de depósitos.

20.- Asimismo, por las causas señaladas en la cláusula 17, LOS ANDES podrá unilateralmente durante la ejecución del presente contrato establecer nuevos conceptos por comisiones, gastos, o en general nuevas condiciones contractuales.

En el caso de la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionadas al producto o servicio contratado, EL CLIENTE tiene la facultad de aceptar la modificación propuesta, sin que su negativa implique la resolución del contrato principal.

21.- En cualquiera de los casos referidos en las cláusulas, 17, 18, 19 y 20 de este contrato, salvo disposición legal distinta, para surtir efecto y ser oponibles deberán ser previamente comunicadas a EL CLIENTE a través de los medios de comunicación previstos en la cláusula 23 del presente contrato, con una anticipación no menor a 45 días. Luego de transcurrido el plazo señalado en la comunicación, en la fecha que se señale de manera expresa en la comunicación, dichas modificaciones o nuevas condiciones entrarán en vigencia automáticamente, por lo que la permanencia o continuación de EL CLIENTE en el uso de las cuentas o servicios, significa su total aceptación. EL CLIENTE antes de la entrada en vigencia de las modificaciones o nuevas condiciones, y siempre que las modificaciones no tengan como origen la imposición de obligaciones normativas podrá manifestar su disconformidad o desacuerdo con las mismas, y resolver el contrato de depósitos afectado con las modificaciones cancelando la cuenta conforme a lo dispuesto en las condiciones 12 al 14 del presente contrato.

22.- En el caso de modificaciones a la tasa de interés, comisiones o gastos que impliquen condiciones más favorables para EL CLIENTE, estas se aplicarán de manera inmediata; por lo que no es aplicable lo señalado en las cláusulas anteriores, ello sin perjuicio de comunicar al CLIENTE las nuevas condiciones a través de la página web y/o comprobantes de pago y/o folletos informativos en las agencias de LOS ANDES.

DE LAS FORMAS DE COMUNICACION AL CLIENTE

23.- Para la comunicación a EL CLIENTE de las siguientes modificaciones contractuales: i) la variación o modificación de tasas de interés (salvo para depósitos a plazo fijo), comisiones, gastos y penalidades (La aplicación de la penalidad significa el recálculo de intereses a una tasa menor por la cancelación antes de la fecha de vencimiento original de la cuenta a plazo fijo) que causen perjuicio al cliente o que modifiquen la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual (TREA) o el saldo mínimo de equilibrio para obtener rendimiento establecidas en la Cartilla de Información, o el establecimiento de nuevas condiciones vinculadas a dichos aspectos; ii) o la forma de comunicación previa de las modificaciones del contrato establecidas en la presente cláusula, así como las condiciones establecidas en los numerales 17 al 22; la resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento, o; iii) cláusulas que limiten o exoneren de responsabilidad a LOS ANDES; o iv) por la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado. LOS ANDES usará cualquiera de los siguientes medios de comunicación directos: 1) cartas al domicilio de EL CLIENTE; 2) llamadas telefónicas; 3) mensajes de texto SMS; 4) Correos electrónicos, 5) mensajes por el App Los Andes, Whatsapp o cualquier otro medio que asegure a EL CLIENTE tomar conocimiento de los cambios o variaciones efectuados en forma adecuada y oportuna.

24.- La comunicación de la modificación de la tasa de interés en las renovaciones de los depósitos a plazo fijo, se comunicarán a EL CLIENTE a través, de la publicación de los tarifarios de tasas pasivas en la página web de LOS ANDES (www.losandes.pe) y en los tarifarios publicados en las agencias a nivel nacional. EL CLIENTE tiene la obligación de revisar a través de dichos medios, las modificaciones de la tasa de interés de sus depósitos a plazo fijo.

25.- La modificación de otro tipo de condiciones contractuales no especificadas en las cláusulas 23 y 24 o el establecimiento de nuevas condiciones diferentes a las establecidas en la cláusula 23, se efectuará a través de la publicación de uno o más avisos en la página web de LOS ANDES (www.losandes.pe) y en los tarifarios de las agencias, redes sociales, comprobantes de operaciones, en tanto EL CLIENTE realice operaciones y LOS ANDES le envíe publicación o entregue esta comunicación, entre otros y entrarán en vigencia 45 días después de haberse realizado dicha publicación.

FACULTADES DE CAJA LOS ANDES

26.- LOS ANDES queda expresamente facultada por EL CLIENTE para que, sin necesidad de previo aviso, pueda proceder respecto a cualquiera de sus cuentas o valores a: i) cargar los conceptos establecidos en la Cartilla de Información o los que posteriormente hayan sido modificados o incorporados conforme a las cláusulas 17 al 22; ii) cargar cualquier obligación (vencida y exigible) directa o indirecta que adeude a LOS ANDES, aún aquellas cedidas o endosadas a LOS ANDES por terceros deudores de EL CLIENTE y/o las que este haya garantizado; sea por capital, intereses, comisiones, tributos o gastos, salvo los límites establecidos por ley. Asimismo, podrá retener y aplicar a sus adeudos cualquier suma o valor que tenga en su poder o reciba a favor de EL CLIENTE por cualquier concepto y en cualquiera de sus oficinas y agencias. Estos cargos y/o compensaciones podrá hacerlo LOS ANDES, aún en casos de encontrarse EL CLIENTE concursado, en liquidación o fallecido, conforme al Artículo 132°, inciso 11° de la Ley 26702 y sin perjuicio del procedimiento legal preestablecido; iii) abonar o cargar las sumas que resulten de errores de cualquier tipo, entre ellas las que sean requeridas por otra entidad del sistema financiero en operaciones interbancarias realizadas y/o que resulten necesarias para regularizar las mismas. Los abonos o cargos registrados indebidamente serán objeto de corrección mediante extorno, o por medio de notas de abono o cargo. Todo ello se hará de conocimiento de EL CLIENTE mediante comunicación directa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23, dentro del plazo de 15 días calendario de realizada la operación, explicando detalladamente las razones y motivos que la sustenta.

27.- Abrir a solicitud de EL CLIENTE cuentas de depósito en moneda nacional o extranjera, para evidenciar los abonos correspondientes a créditos a su favor.

28.- LOS ANDES podrá bloquear, retener y/o compensar los fondos depositados en las cuentas, de acuerdo a la normatividad vigente, así como suspender la ejecución de cualquier instrucción u orden, cuando considere: i) que existen dudas o conflictos respecto a la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en las cuentas y/o en las actividades generadoras de éstos fondos; ii) que existen dudas respecto de la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes; iii) que existe deuda pendiente de pago (vencida y exigible); y/o iv) cuando sea dispuesto por autoridad judicial y/o administrativa competente.

29.- LOS ANDES puede realizar la retención de los saldos de las cuentas de EL CLIENTE en cumplimiento de mandato dictado por las autoridades competentes, producto de embargos o medidas cautelares. LOS ANDES no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudiera sufrir EL CLIENTE como consecuencia del embargo o de la ejecución de cualquier medida judicial respecto de sus cuentas.

30.- LOS ANDES estará facultada a proporcionar información y documentación de EL CLIENTE, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 375° y 376° de la Ley N° 26702, cuando es solicitada por la autoridad judicial o administrativa competente de acuerdo al marco legal vigente, en tal sentido queda liberada del deber de reserva que le impone la Ley, así como de toda responsabilidad o reclamo de orden penal, civil o administrativo.

EXENCION DE RESPONSABILIDAD

31.- En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y en situaciones que no resulten imputables a LOS ANDES por encontrarse fuera de su ámbito de control, EL CLIENTE libera de responsabilidad a esta por los daños y perjuicios que eventualmente pudiera sufrir por la falta, suspensión, o interrupción de uno o todos sus servicios en forma temporal. En el caso que dichas circunstancias ocasionen el erróneo o indebido registro de los abonos o cargos en sus cuentas y sean advertidas por EL

CLIENTE, éste deberá comunicarlo de inmediato y por escrito, y una vez demostrada la veracidad del reclamo, se procederá a la corrección del error mediante extornos, notas de cargo o abono, según corresponda.

32.- LOS ANDES tiene la facultad de modificar el contrato en aspectos distintos a la tasa de interés, comisiones o gastos o incluso resolverlo sin necesidad del aviso previo que señala la Res. 3274-2017-SBS Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero cuando: a) El endeudamiento total de EL CLIENTE a criterio de LOS ANDES, de acuerdo con su propia metodología de administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, evidencie un deterioro en su capacidad de pago. b) Se determine la existencia de inexactitud o falsedad o inconsistencia, en el contenido de cualquiera de las declaraciones formuladas o de la documentación presentada por EL CLIENTE a LOS ANDES antes de la contratación o durante la relación contractual y con lo cual pueda repercutir negativamente en el riesgo de reputación o legal de LOS ANDES, sin perjuicio de la(s) responsabilidad(es) que pueda dar a lugar, de conformidad con la normatividad aplicable. c) A consideración de LOS ANDES, las operaciones que realiza EL CLIENTE presentan una magnitud o frecuencia inusual con relación al curso ordinario de sus actividades y/o negocios, y que, en base a la información recopilada u obtenida, se presuma que proceden de alguna actividad ilícita y que podrían estar vinculadas al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. En dicho caso se le comunicará conforme los mecanismos que señalan este contrato, dicha modificación o resolución dentro de los 07 días calendarios posteriores.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL CLIENTE

33.- EL CLIENTE tiene derecho a solicitar los extractos de sus cuentas ya sean totales o parciales, para lo cual firmará un cargo de recepción. En caso de cuentas mancomunadas (Y) o solidarias (Y/O) bastará que uno de los titulares de la cuenta lo solicite para ejercer el derecho establecido en la presente cláusula. Si EL CLIENTE lo solicita, LOS ANDES le enviará mensualmente el extracto de cuenta con los movimientos del mes por los siguientes medios: 01) correo electrónico 02) mensajes por el App o whatsapp, y 03) plataformas digitales de LOS ANDES señalado por EL CLIENTE, o por medios físicos al domicilio señalado, para este último caso podrá cobrar el importe del costo que este servicio implique, conforme a lo señalado en la cláusula 11 del presente contrato.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

34.- EL CLIENTE señala como domicilio el indicado en este contrato, donde se le cursarán las comunicaciones que fueren necesarias, salvo las comunicaciones que se efectúen a través de medios de comunicación diferentes de acuerdo a lo establecido en la cláusula 23 del presente contrato. EL CLIENTE comunicará toda variación de domicilio con un plazo de anticipación de 15 días calendario, plazo dentro del cual surtirán efecto todas las comunicaciones que se remitan al anterior domicilio. Asimismo, EL CLIENTE, se somete a la competencia de los jueces del lugar en el que ha celebrado este contrato.

DE LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, REQUERIMIENTOS, RECLAMO Y/O DENUNCIAS

35.- LOS ANDES tiene implementado un sistema de consultas, requerimientos y un Libro de Reclamaciones Virtual en todas nuestras agencias y página web, por lo que, EL CLIENTE podrá presentar, vía web, correo electrónico o en cualquiera de nuestras oficinas o agencias a nivel nacional consultas o requerimientos de información o documentación, reclamos o requerimientos por los servicios prestados por LOS ANDES, obteniendo una respuesta en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de su presentación y podrán extenderse siempre que por la naturaleza del reclamo se requiera el pronunciamiento previo de un tercero, en cuyo caso se informará a EL CLIENTE antes del vencimiento, precisándole el plazo estimado de respuesta. Alternativamente EL CLIENTE podrá presentar su reclamo o denuncia directamente ante el INDECOPI, o la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca y Seguros, o cualquier otra entidad competente.

II. CONDICIONES ESPECIALES

En forma adicional a las condiciones antes señaladas, las cuentas y servicios de LOS ANDES se rigen por las siguientes condiciones:

CUENTAS DE AHORROS

36.- Bajo esta modalidad de Cuenta Ahorro EL CLIENTE puede disponer de sus depósitos en forma inmediata, utilizando los canales que LOS ANDES pone a su disposición y dentro de los límites establecidos en la Cartilla de Información.

37.- LOS ANDES queda facultada a dejar de abonar intereses en la Cuenta Ahorro si se desnaturaliza su función de ser instrumento de ahorro y si se utiliza como fin principal las transferencias de dinero entre distintas zonas geográficas de las localidades donde operan las agencias de LOS ANDES, quedando está facultada a cancelar la cuenta conforme a lo establecido en las Condiciones Generales, lo cual se le comunicará en forma previa y por escrito.

38.- La duración del presente contrato es a plazo indeterminado, bastando para su resolución la cancelación o cierre de la cuenta por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula 12 de las condiciones generales.

39.- Si el único titular de la cuenta fuera un menor de edad, los retiros podrán ser hechos por sus representantes legales (padres o tutores), siempre que cuenten con autorización judicial para tal efecto. En todo caso la cuenta estará bloqueada hasta que el menor cumpla los 18 años de edad.

40.- En caso que EL CLIENTE mantenga sus ahorros sin realizar ningún tipo de movimiento en un determinado tiempo, podrá obtener beneficios según lo establezca LOS ANDES.

41.- Si EL CLIENTE abre una cuenta de ahorros con saldo (0) y al cierre del mes no cumple con realizar algún depósito, esta cuenta se cancelará automáticamente, quedando sin efecto.

CUENTA AHORRO PROGRAMADO

42.- La cuenta de ahorro programado es un subproducto de cuenta de ahorros, que permite realizar depósitos mensuales para cumplir metas financieras específicas de parte de EL CLIENTE, utilizando los canales que LOS ANDES pone a su disposición y dentro de los límites establecidos en la cartilla de información.

43.- La cuenta de ahorro programado contará con un cronograma de ahorro programado, que formará parte del presente contrato.

44.- El cronograma de ahorro programado es un plan detallado que establece cuánto y cuándo va a depositar EL CLIENTE, de acuerdo a la decisión del EL CLIENTE en cuanto al plazo y el monto.

45.- La cuenta de ahorro programado permitirá al titular de la cuenta realizar retiros parciales siempre y cuando estos importes no sean mayores a la cantidad que se determine en el cronograma de ahorros.

46.- La cuenta de ahorro programado será contratada solo en moneda nacional y para persona natural.

47.- La cuenta de ahorro programado contará con un incentivo o tasa de interés, si EL CLIENTE cumple con los depósitos de las cuotas mensuales y en el plazo comprometido conforme al cronograma de ahorro programado. Si en caso el cliente cancela su cuenta de ahorro programado anticipado no obtendrá ningún incentivo o tasa de interés.

48.- El CLIENTE podrá realizar depósitos por un monto mayor a la cuota mensual pactada en el cronograma de ahorro programado

49.- En el caso de renovación de La Cuenta Ahorro Programado, si EL CLIENTE hubiera cumplido con el depósito de las cuotas por el monto y plazo pactado, y el capital e intereses de la cuenta no fueran retirados a su vencimiento, LOS ANDES a su decisión, podrá renovarlo por un periodo igual y por el mismo plazo establecido por EL CLIENTE y así sucesivamente hasta su cancelación y la variación en la tasa de interés será de acuerdo al tarifario vigente, disponible en los tarifarios publicados en las agencias a nivel nacional y web de LOS ANDES. EL CLIENTE tiene la obligación de revisar a través de dichos medios, las modificaciones de la tasa de interés aplicable a su cuenta de Ahorro Programado.

CUENTA DE AHORRO DIGITAL

50.- La cuenta digital es un subproducto de la cuenta de ahorros, dirigido solo a personas naturales, en la modalidad individual y moneda nacional.

51.- Bajo esta modalidad de Cuenta Ahorro Digital, EL CLIENTE puede disponer de sus depósitos en forma inmediata, utilizando los canales que LOS ANDES pone a su disposición y dentro de los límites establecidos en la Cartilla de Información.

52.- Para abrir una cuenta digital, es requisito indispensable afiliarse al servicio de App Los Andes (el “Servicio”).

53.- El CLIENTE declara conocer que para acceder al servicio deberá contar con: (i) el número de DNI (ii) la Clave ; y (iii) un dispositivo con una tecnología que permita la instalación y el uso del App Los Andes, así como observar el procedimiento establecido en la página web de LOS ANDES para realizar operaciones en App Los Andes y seguir las instrucciones de App Los Andes.

54.- EL CLIENTE podrá efectuar sus operaciones en forma personal, a nivel nacional en la red de oficinas de LOS ANDES o a través del App Los Andes, disponible en el horario establecido en la cartilla de Información y/o página web de LOS ANDES, mediante los siguientes mecanismos:

- **Interoperabilidad de los servicios de pago:** Este servicio permite la transferencia de fondos entre cuentas de fondos del ordenante y beneficiario, independientemente de la Entidad Regulada que provea servicios al ordenante o al beneficiario. En caso sean transferencias de clientes de otra Entidad Financiera o billetera digital, el éxito de dichas transferencias dependerá de que éstas estén en capacidad de cumplir con el Reglamento de Interoperabilidad.
- **Envía dinero a Contacto:** Esta funcionalidad con el directorio de la CCE, está disponible a través de la app Los Andes, y al afiliarse podrá recibir y enviar dinero a destinatarios que también se encuentren afiliados a una entidad del directorio de la CCE o con otras entidades y billeteras digitales de otros directorios con la que sea posible interoperar, ingresando el número de celular, a nivel nacional. Esta funcionalidad disponible para transferencias de fondos entre las entidades y billeteras, permitirá al cliente poder elegir a cuál de ellas desea dirigir la transferencia, entre ellas se encuentran: Plin, Yape, las entidades participantes con la CCE: Caja Ica, BCP, Banco de Comercio, Banco GNB, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banbif, Mi banco, Caja Piura, Caja Cusco, Caja Trujillo, Caja Arequipa, Crediscotia, Bim; entre otras instituciones o funcionalidades distintas con las que sea posible interoperar de acuerdo a la legislación vigente.
- **CCE:** Cámara de Compensación Electrónica.

Para afiliarse y empezar a usar la funcionalidad de “envía dinero a contacto” a través de la App Los Andes, deberá consignar en la afiliación lo siguiente:

- Registrar el número telefónico de su teléfono móvil, cuyo número será utilizado para el envío y recepción de fondos, en caso de cambio de número telefónico, deberá volver a realizar la afiliación, ya que solo puede afiliarse un número de celular.
- Aperturar una cuenta Digital modalidad individual y en moneda nacional, para el envío y recepción de los fondos. Se afiliará de manera automática la primera cuenta digital aperturada.

- Confirmar el token u OTP (contraseña de un solo uso), y pasar en cualquiera de los casos antes mencionados, satisfactoriamente cualquier otra medida de seguridad que se pueda implementar en este proceso y que tenga como objeto la validación de la identidad del cliente.
- En caso el usuario no cumpla con el procedimiento de registro establecido y no brinde la información personal requerida, no podrá acceder a este servicio, EL CLIENTE debe permitir que LOS ANDES tenga acceso a sus contactos.
- Si la cuenta afiliada a este servicio es cancelada por el CLIENTE, no podrá afiliarse otra cuenta al servicio de interoperabilidad.
- LOS ANDES y la CCE tendrán acceso a la lista de contactos de su dispositivo móvil, para ser comparadas contra las bases de datos de la CCE y/o de las otras billeteras digitales, instituciones financieras o funcionalidades con las que sea posible interoperar, con el fin de identificar y dar a conocer al cliente qué contactos se encuentran habilitados para realizar la transferencia de dinero.
- Las transacciones se realizarán con cargo a la cuenta afiliada en moneda soles la cual será en automático la primera cuenta digital que EL CLIENTE abra, hacia una cuenta de la misma moneda, que haya afiliado el destinatario de la transacción asociada a su número de celular.
- La transferencia se realiza digitando el número de celular del destinatario o seleccionándolo desde su directorio telefónico, sin que sea necesario conocer el número de cuenta o Código de cuenta Interbancario (CCI) en la institución financiera de destino.
- El monto máximo para transferir fondos por interoperabilidad a través del directorio de la CCE mediante la App móvil de LOS ANDES, es hasta S/ 500.00 por operación, S/ 3,000.00 por día. Estos límites en los montos comprenden las operaciones realizadas desde la opción de “Envía dinero a contacto” (a cualquier entidad o billetera digital).
- Las transacciones de interoperabilidad con el directorio de la CCE a través de la App Los Andes, se encontrarán habilitados en el horario disponible de la App LOS ANDES, en tanto la entidad origen y destino estén activas.
- Para realizar las transferencias de fondos a las entidades participantes del directorio de la CCE, deberá tener en cuenta los horarios no disponibles de dichas entidades.
- El tiempo estimado para la acreditación del envío de dinero será de un máximo de 10 minutos. Sin perjuicio de ello, Los Andes no asume responsabilidad por eventuales demoras en la tramitación de las transferencias y abono de los fondos a la cuenta de destino que sean consecuencia directa de errores y/o fallas en los sistemas, tanto de la entidad emisora, como de la procesadora/operadora de pagos, e incluso de la entidad destino.
- Los Andes no asume responsabilidad por eventuales errores o demora en el procesamiento de las transferencias de fondos interoperables que se genere como consecuencia de la información consignada por el cliente.
- El retraso en el abono de los fondos transferidos a la cuenta de la entidad de destino estará sujeto a los horarios que dicha entidad determine, Los Andes queda liberada de responsabilidad por las demoras que se generen.
- LOS ANDES efectuará la devolución o rechazo de las transferencias hasta en un plazo no mayor a 01 día hábil en caso la Operadora o entidad financiera destino no haya enviado una confirmación de la operación, o rechazo de la operación. De haber devolución o rechazo de la transferencia, el monto de la operación se acreditará al número de cuenta origen de la transferencia.
- En caso necesite validar la operación, esta verificación puede efectuarla comunicándose al número de nuestra central telefónica o acercándose a cualquier oficina de nuestra red de oficinas a nivel nacional.
- El Cliente acepta y declara conocer que Los Andes podrá modificar o actualizar los presentes términos y condiciones en cualquier momento, sin que medie comunicación o autorización previa por lo que el uso del servicio de manera posterior a la modificación de estos términos y condiciones implica automáticamente que acepta las modificaciones efectuadas.
- El cliente acepta que el mal uso o el aprovechamiento indebido de la funcionalidad de la billetera digital que generen una situación de aprovechamiento y/o ventaja indebida por parte del cliente que a la vez pueda ser considerado como un acto fraudulento que perjudique a LOS ANDES, facultará a esta última a bloquear el uso de las funcionalidades de interoperabilidad (Envía dinero a contacto).

55.- El CLIENTE es responsable de todas las operaciones que se realicen mediante su dispositivo.

56.- El CLIENTE asume la responsabilidad total por las transacciones que se efectúen por el acceso otorgado por la Clave Digital Token.

57.- Siempre que no haya mediado dolo o culpa inexcusable de LOS ANDES, este no asume responsabilidad alguna por cualquier problema o inconveniente imputable a terceros, de índole técnico, físico, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite, retrase, demore la ejecución, o no permita la realización exitosa del Servicio, incluyendo la realización de transferencias interbancarias.

58.- EL CLIENTE deberá de comunicar inmediatamente a LOS ANDES sobre la pérdida, robo, sustracción u otra situación que pueda permitir el acceso de terceros a los Servicios, para que LOS ANDES proceda en dicha oportunidad a desafiliarse el Servicio de dicho dispositivo.

59.- EL CLIENTE asume la obligación de mantener a buen resguardo y bajo posesión el teléfono inteligente a través del cual tenga acceso al APP LOS ANDES, así como en total reserva su clave de acceso al teléfono inteligente. Toda operación realizada a través de su teléfono inteligente junto con los medios proporcionados por LOS ANDES se presumirá como hecho por EL

CLIENTE y bajo su responsabilidad, Asimismo, EL CLIENTE es totalmente responsable por la custodia, conservación, manejo y reserva del número de la cuenta asignado a su depósito y de la clave secreta de la APP LOS ANDES. En ese sentido, LOS ANDES podrá recibir y depositar en la cuenta de EL CLIENTE cualquier suma de dinero a través de terceros que indiquen el número de identificación de la cuenta, presumiéndose que dicha operación ha sido autorizada por EL CLIENTE.

60.- Los abonos deben efectuarse en dinero en efectivo, transferencias de cuenta a cuenta, transferencias interbancarias, o por interoperabilidad.

61.- EL CLIENTE tendrá a disposición un canal de soporte para el reporte de casos como: bloqueos/desbloqueos de la App Los Andes, operaciones no reconocidas, cambios de claves, cambios de equipos de celular, averías de la APP Los Andes, transacciones no procesadas, operaciones sospechosas, cambios de números afiliados a la interoperabilidad.

62.- LOS ANDES se exime de responsabilidad en caso de depósitos erróneos, transferencias interbancarias, etc. que se hayan originado por información incorrecta brindada por parte de EL CLIENTE.

63.- EL CLIENTE a través de su firma en este documento, declara conocer que el uso del App Clientes puede estar sujeto al pago de comisiones, las cuales podrá consultar en la página web www.losandes.pe. El uso del servicio implica la aceptación del cobro de la comisión.

CUENTA AHORRO GRUPO SOLIDARIO

64.- La cuenta de ahorro grupo solidario, está dirigido solo a personas naturales, en la modalidad individual y moneda nacional.

65.- La cuenta de ahorro grupo solidario solo se apertura si EL CLIENTE cuenta con un desembolso de un crédito grupal.

66.- El depósito inicial mínimo para la cuenta ahorro grupo solidario es del 10% del monto total del crédito grupal desembolsado. Este importe será bloqueado en forma temporal, hasta la cancelación total del crédito grupal desembolsado.

67.- La cuenta de ahorro Grupo Solidario permitirá realizar depósitos ilimitados y retiros por encima del excedente del importe bloqueado en forma temporal utilizando los canales que LOS ANDES pone a su disposición y dentro de los límites establecidos en la cartilla de información.

DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

68.- El depósito a plazo fijo representa las obligaciones contraídas por LOS ANDES provenientes de un depósito de dinero efectuado por EL CLIENTE por un periodo determinado de tiempo.

69.- En caso de vencimiento del plazo contratado y el capital e intereses de la cuenta no fueran retirados a su vencimiento, LOS ANDES renovará automáticamente el depósito a plazo fijo por el mismo plazo y con la tasa de interés vigente en LOS ANDES en ese momento para ese tipo de depósitos que aparece publicado en todas las oficinas de LOS ANDES y en su página web (de no existir el mismo plazo y tasa, se elegirá el que más se aproxime al mismo). En caso EL CLIENTE no se encuentre de acuerdo con las condiciones aplicables a la renovación del depósito, i) podrá cancelarlo, de lo contrario se entenderá su total aceptación a las mismas.

70.- EL CLIENTE podrá optar por las siguientes modalidades de pago de intereses: i) Abono en la misma cuenta a plazo, al cierre de cada mes; ii) Abono al cierre de cada mes en su cuenta de ahorros detallada en la cartilla de información, en estos casos el vencimiento del depósito deberá coincidir con la frecuencia de pago de intereses que requiera. En caso de cancelación antes del vencimiento del plazo, dentro del cual se haya efectuado abono mensual de intereses a EL CLIENTE y este haya sido retirado, se afectará el capital de apertura de la cuenta; o iii) Abono en la misma cuenta a plazo, al vencimiento.

71.- La tasa de interés será fijada por LOS ANDES según el plazo efectivo del depósito conforme consta en la Cartilla de Información.

72.- De producirse la cancelación anticipada del depósito a plazo fijo, se pagará la tasa que corresponde a la cuenta de ahorros conforme al tarifario vigente a la fecha de cancelación, si la cancelación anticipada se realiza antes de los 30 días calendario, no se reconocerá rendimiento.

73.- Si una operación de cancelación implicase un monto mayor o igual a 13 Unidades Impositivas Tributarias o su equivalente en moneda extranjera, EL CLIENTE deberá comunicar por escrito a LOS ANDES un día antes de la operación solicitada.

74.- EL CLIENTE podrá efectuar el cobro de los intereses devengados a la tasa pactada al término del plazo o luego de transcurridos por lo menos 30 días calendario de la apertura de la cuenta.

75.- EL CLIENTE podrá hacer abonos en cualquier momento durante la vigencia del plazo, desde el día siguiente de la fecha de apertura en caso la modalidad del depósito a plazo fijo lo permita.

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)

76.- La cuenta CTS es abierta por el empleador a nombre de un trabajador, denominado EL CLIENTE, conforme a las normas legales que la regulan. La cuenta CTS tiene carácter de intangible e inembargable, salvo por alimentos hasta el límite de ley.

77.- Los retiros parciales se atenderán a solicitud de EL CLIENTE y siempre que no sobrepasen el límite de libre disponibilidad establecido en las normas legales que regulan este beneficio social, y siempre que no se haya recibido aviso del/la cónyuge, indicando su necesaria concurrencia para la realización de dichas operaciones.

78.- El retiro total de los fondos y cancelación de la cuenta, sólo procederá al cese del trabajador, según lo notificado por el empleador o Ministerio de Trabajo, salvo disposición distinta de la Ley. Sin perjuicio de lo antes señalado y teniendo en cuenta que, mientras no se ponga fin al régimen de sociedad de gananciales, la CTS tiene la calidad de bien común a partir del matrimonio civil (o de haber transcurrido dos años continuos de la unión de hecho), los retiros solamente serán atendidos por LOS ANDES si no se recibiese aviso por escrito del cónyuge/conviviente en que indique su necesaria concurrencia.

79.- El traslado a otro depositario se atenderá dentro del plazo de ley, previa retención del monto necesario para atender los pagos (obligaciones vencidas y exigibles) de cargo de EL CLIENTE frente a LOS ANDES, hasta el límite permitido por Ley y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 26 del presente contrato.

80.- Cuando EL CLIENTE solicite el cambio de moneda de su cuenta de CTS o se reciba un traslado de otro depositario en moneda diferente a la solicitada por EL CLIENTE, se aplicará el tipo de cambio vigente de LOS ANDES.

81.- En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, el cónyuge sobreviviente o el conviviente declarado judicialmente, previa presentación de los documentos de ley, podrá retirar el 50% del total de los fondos depositados más los intereses, siempre que no se haya acreditado el régimen de separación de patrimonios, en cuyo caso se deberá acreditar previamente la sucesión del fallecido. Para la entrega del saldo, y los intereses se requerirá testamento o declaratoria de herederos de acuerdo a los requisitos que se encuentran detallados en la página web de LOS ANDES (www.losandes.pe). En todo lo demás, se observará la legislación de la materia.

III.- FIRMA

82.- La firma de EL CLIENTE pueda ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita es la firma escrita a mano, o con tu huella dactilar en caso corresponda. La firma electrónica es la que tu brindas a través de medios electrónicos, como, por ejemplo: el ingreso de claves o contraseñas proporcionados por LOS ANDES, click (clickwrap) en dispositivos, grabación de voz o video, datos biométricos (identificación dactilar, identificación facial, entre otros), firma o certificado digital, entre otros mecanismos.

En tal sentido EL CLIENTE podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación), aceptar el presente contrato, cartilla de información, y/u otras operaciones con LOS ANDES, como, por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos, o cualquier otro producto que LOS ANDES le ofrezca.

La firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en las Oficinas de LOS ANDES o no presencial a través de canales que se pongan a tu disposición, como, por ejemplo; página web, banca por internet, atención por teléfono, entre otros.

Si EL CLIENTE utiliza su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, LOS ANDES le enviará por correo electrónico la documentación contractual correspondiente.

IV.- DECLARACIÓN DEL CLIENTE DE HABER RECIBIDO TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PREVIA A LA CELEBRACIÓN

83.- EL CLIENTE declara expresamente que previamente a la celebración del presente contrato ha recibido toda la información necesaria acerca de las condiciones generales y especiales aplicables a cada tipo de cuenta, tasas de interés, comisiones y gastos y toda la información necesaria acerca del uso y operatividad de la misma, así como de los servicios conexos como, Canales de Atención. Asimismo, declara haber recibido y conocer el formulario contractual conteniendo todas las condiciones establecidas en el presente contrato.

84.- EL CLIENTE, además declara haber leído, previamente a su suscripción, el presente contrato y que ha sido instruido acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos en el mismo, habiendo sido absueltas y aclaradas a satisfacción sus consultas y/o dudas, por lo que declara tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dicho documento.

Lugar _____ Fecha _____ de _____ del 202_